



DESPACHO DEL ALCALDE

RESOLUCION N° 059

(FEBRERO 20 DE 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REPORTE DE NOVEDADES DEL PROGRAMA DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el art. 91 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Art 29 de la Ley 1551 de 2012, especialmente las consagradas en la Ley 100 de 1993, el artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el artículo 4 del Decreto 455 de 2014 y el procedimiento para el reporte de las novedades del Programa de Protección al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor, adoptado mediante la resolución No. 1370 del 02 de mayo de 2013, emanada del Ministerio de la Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 46 de la Constitución Política, es deber especial del Estado, proteger a las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, igual que asistir a las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria

Que la Ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 faculta al Alcalde Municipal a dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios de su cargo.

Que en desarrollo a las disposiciones normativas, la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", fijó en su artículo 258, las condiciones de existencia del programa para los adultos mayores, con el objeto de apoyar económicamente a las personas que cumplan los requisitos señalados en el artículo 257.

Que con posterioridad, el artículo 13 de la Ley 797 del 29 de Enero de 2003 "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones revisto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes pensionales exceptuados y especiales", creó una subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio económico.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 3771 del 01 de Octubre de 2007 y al Decreto modificatorio 455 de febrero 28 de 2014 "Por el que se reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad", el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente así: 1. Muerte del beneficiario; 2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o miento de conservar fraudulentamente el subsidio; 3. Percibir una pensión; 4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007 modificado por el Decreto 4943 de 2009; 5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMMLV otorgado por alguna entidad pública; 6. Mendicidad comprobada como actividad productiva; 7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena; 8. Traslado a otro municipio o distrito; 9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros y 10. Retiro Voluntario.



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8637077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

Que a efectos de dar trámite a las novedades que se presenten en el programa, debe darse observancia a lo establecido en el Manual Operativo del Programa de Protección Social al adulto Mayor, el cual deberá garantizar el debido proceso es decir, deben ser presentadas mediante acto administrativo.

Que las personas que se relacionan en la parte resolutive de la presente providencia, a pesar de estar incluidas como beneficiarios de estos programas sociales, han perdido la condición de beneficiarios, dada las novedades que impiden su permanencia en el sistema.

Que en orden a lo expuesto y para lo pertinente en cuanto a exclusión de la base de datos y desvinculación del programa debe seguirse al reporte de estas novedades al Consorcio Colombia Mayor, Administrador del sistema, para lo de su competencia.

Que en atención a lo dispuesto en el numeral 1º, 3º, 4º, 8º y 12º del artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, el beneficiario perderá el subsidio por: "Muerte de Beneficiario", "Percibir una pensión", "Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007 modificado por el Decreto 4943 de 2009", "Traslado a otro municipio o distrito" y por "Retiro por cambio de condiciones de ingreso".

Que de acuerdo a los lineamientos que exige el manual operativo del programa Colombia Mayor, el cambio de estado de un beneficiario suspendido a activo, se comprueba por parte del ente ejecutor que el beneficiario si cumple con los requisitos para estar en el programa, se procede a desbloquear a los beneficiarios, de tal forma que se le permita acceder como beneficiario del Programa Colombia Mayor teniendo en cuenta que ya se realizó el debido proceso.

Que el artículo 13º del mencionado decreto estableció los requisitos para ser beneficiario de los subsidios de la subcuenta de solidaridad y en concordancia con los lineamientos que exige el manual operativo del programa Colombia Mayor, mediante acta del 14 de Noviembre de 2017, el Comité Municipal de Apoyo a los Beneficiarios Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Ppsam, determinó la inclusión de beneficiarios.

Que es deber del Municipio informar al Consorcio Colombia Mayor de las novedades que se presenten dentro del balance del estado de los beneficiarios del programa con el fin de reasignar el cupo de personas que exija el programa.

Que se hace necesario reportar las novedades del programa mediante acto administrativo a Colombia Mayor, teniendo en cuenta los soportes necesarios en cada caso y realizando el debido proceso como publicación, notificación y demás que haya lugar.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exclúyanse del programa de Protección Social al Adulto Mayor hoy Colombia Mayor del Municipio de Cajicá Cundinamarca los Adultos Mayores que a continuación se detallan, tras la actual ausencia de condiciones para la permanencia en el mismo como lo es estar incurso en la causal de retiro "Muerte de Beneficiario" contemplado en el numeral 1º, "Percibir una pensión" contemplado en el numeral 3º, " Percibir una Renta " contemplado en el Numeral 4º, "Traslado a otro municipio o distrito" contemplado en el numeral 8º, del Artículo 37 del Decreto 3771 de 2007, y "Retiro por cambio de condiciones de ingreso" contemplado en el numeral 12º, esto conforme lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, así:



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8834077 PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240





DESPACHO DEL ALCALDE

1. RETIRO POR MUERTE DE BENEFICIARIO

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	20.499.865	MONROY	SOLANO	ANTONINA	1	R. C. DEFUNCION No. 07374600
2	38.105.037	BONILLA	DE CARRILLO	EUFEMIA	1	R. C. DEFUNCION No. 81527422-1
3	20.456.722	ROMERO	NEME	MARIA EVELIA	1	R. C. DEFUNCION No. 71552681-0
4	23.797.701	MURCIA	CAICEDO	JACINTA	1	R. C. DEFUNCION No. 71651801-9
5	21.164.602	CUBILLOS	DE MONTEJO	MARIA ETELVINA	1	R. C. DEFUNCION No. 09459670
6	350.734	HORTUA	HORTUA	JOSE AGUSTIN	1	R. C. DEFUNCION No. 81522036-2
7	20.420.058	CUERVO	LOPEZ	CARMEN ROSA	1	R. C. DEFUNCION No. 09453714
8	20.422.203	LOMBANA	RODRIGUEZ	ALICIA	1	R. C. DEFUNCION No. 81527415-7

2. RETIRO POR PERCIBIR UNA PENSIÓN

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	20.420.566	RODRIGUEZ	NIZO	ANA LUCIA	3	ACTA DE COMITE

3. RETIRO POR PERCIBIR UNA RENTA

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	36.164.046	ESPINOSA	RAMIREZ	DORIS	4	ACTA DE COMITE
2	20.420.366	HERRERA	DE MARULANDA	ESNELIA	4	ACTA DE COMITÉ

4. RETIRO POR TRASLADO A OTRO MUNICIPIO O DISTRITO

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	450.120	SILVA	ARCE	NATIVO	8	ACTA DE COMITÉ
2	20.529.959	RINCON	DE VILLALOBOS	ANATILDE	8	ACTA DE COMITÉ

5. RETIRO POR CAMBIO DE CONDICIONES DE INGRESO

N°	C.C	NOMBRES			CODIGO DE RETIRO	SOPORTES
1	3.015.465	LEON	RINCON	AGUSTIN	12	ACTA DE COMITÉ
2	20.630.495	MORENO	ZABALA	DORA ELENA	12	ACTA DE COMITÉ

ARTÍCULO SEGUNDO: Activar en el Plan de solidaridad con el Adulto Mayor – Colombia Mayor a beneficiarios que se encuentran en estado suspendido por Pensión y por Posible Fallecido y se presenta cuando un beneficiario no realiza el cobro de los subsidios programados en dos nominas consecutivas, y una vez verificado con cada Adulto Mayor se procede a solicitar la activación.

N°	CEDULA	APELLIDOS	NOMBRES	ESTADO	SOPORTES
1	3.266.626	TORRES GARZON	LUIS EDMUNDO	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795355 - (57+1) 8837077 / PBX (57+1) 8795356 -
Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240





DESPACHO DEL ALCALDE

2	3.980.914	CUBIDES ROMERO	SANTIAGO	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO
3	20.239.357	DONCEL DE BELLO	EVA JULIA	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO
4	20.419.769	TORRES DE LOMBANA	ROSA ELENA	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO
5	23.854.854	BONILLA GONZALEZ	CELIA	SUSPENDIDO	CARTA DE DESBLOQUEO

ARTÍCULO TERCERO: Ingresar en el Plan de Solidaridad con el Adulto Mayor - Colombia Mayor y de conformidad a la lista de priorización vigente, previa verificación y validación de los requisitos de ingreso los siguientes beneficiarios:

Nº	C.C	NOMBRES Y APELLIDOS			UBICACIÓN EN EL LISTADO DE PRIORIZACION VIGENTE 2018
1	3293639	CASTEBLANCO	CORTES	JOSE IGNACIO	1
2	1622113	RAMIREZ	QUIMBAYA	FRANCISCO	2
3	18257216	VALERO		AURELIO	3
4	3015489	ROMERO	AGUDELO	VICTOR MANUEL	4
5	28757445	CADENA	MENDOZA	ANA JOAQUINA	5
6	35326729	REYES		ROSA MARIA	6
7	35199098	BRICEÑO	FORERO	MARIA DEL TRANSITO	7
8	23365207	CASTILLO	CUELLAR	MARIELA	8
9	17014672	GARCIA	BAREÑO	JORGE ARTURO	9
10	41357863	MAYORGA	DE GUERRERO	MARINA	10
11	17006086	FONSECA	LA VERDE	FERNANDO	11
12	28124077	AYALA	CASTELLANOS	SIXTA TULIA	12
13	20249868	RAFFO	SARRIA	ALBINA	13
14	20285315	SANCHEZ	DE SANCHEZ	CECILIA	14
15	23559951	ORTIZ	DE GARCIA	MARIA ASCENCION	15

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente en la diligencia de notificación personal o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a ella o, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cajicá, a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2018.

(Handwritten signature)
ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

Proyectó y elaboró: Adriana Milena Venegas Nieto - PU Desarrollo Social
 Revisó: Amanda Pardo Olarte - Asesor Externo
 Aprobó: Luz Marieni Moreno Ayala - Secretaria de Desarrollo social



Alcaldía Municipal de Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8831077 PBX (57+1) 8795356 -
 Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, febrero veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica la presente resolución No. 059 de febrero 20 de 2018 en la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, febrero veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018), a las cinco y treinta de la tarde (5:30P.M), se desfijó de la cartelera oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá la presente resolución No. 059 de febrero 20 de 2018, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

Gladys Mancera
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys Mancera González – Técnico Administrativo



Alcaldía Municipal de
Cajicá



GP-CERA27821



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO